

RES. 1997/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004146, Ent. N° 3290/19)

VISTO: la Nota de fecha 16/08/2019, remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionada con la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) del monto restante hasta alcanzar el 50% de las utilidades netas después de impuestos del Ejercicio 2018 del Organismo;

RESULTANDO: 1) que por Nota de fecha 01/08/19 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita que se vierta a Rentas generales el monto restante hasta alcanzar el 50% de las utilidades netas después de impuestos correspondientes al ejercicio 2018 en base a los estados financieros auditados según normativa vigente;

2) que en la Resolución de Directorio de fecha 15/08/2019 el Directorio del BROU, ordenó la versión de resultados a la Tesorería General de la Nación (TGN) por el importe de \$ 3.386:178.246,78;

3) que el Departamento de Control y Gestión de Presupuesto informa que la cuenta 515000 – Transferencias corrientes al sector público, presenta disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 3.386:178.246,78 en el Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión a la TGN del monto restante hasta alcanzar el 50% de las utilidades netas después de impuestos correspondientes al ejercicio 2018 del Ente, en base a los estados financieros auditados según normativa vigente, por el importe de \$3.386:178.246,78;
- 2) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay y a los Contadores Delegados del Organismo.

ag